

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15527 *ORDEN de 14 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 76/1993, promovido por doña María Sonsoles Fraile Jiménez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 76/1993, interpuesto por doña María Sonsoles Fraile Jiménez, contra la desestimación presunta referida a la solicitud de integración en la Escala Facultativa Superior del Instituto Nacional de Industria, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1994, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Sonsoles Fraile Jiménez, representada por el Procurador don Fernando Aragón y Martín, sobre las desestimaciones presuntas por silencio administrativo del Ministerio de Industria y Energía referidas a la solicitud de integración en la Escala Facultativa Superior del Instituto Nacional de Industria y también contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 3 de octubre y 19 de diciembre de 1989, desestimatorias, respectivamente, de la solicitud de integración referida y del subsiguiente recurso de reposición deducido, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas, por ser conformes a Derecho; sin hacer condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15528 *ORDEN de 14 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 78/93, promovido por doña María Dolores Fernández-Valdés Rodríguez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 78/93, interpuesto por doña María Dolores Fernández-Valdés Rodríguez, contra la desestimación presunta de la solicitud de integración en la Escala Facultativa Superior del Instituto Nacional de Industria, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1994, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón y Martín, en nombre y representación de doña María Dolores Fernández-Valdés Rodríguez, contra resoluciones presuntas del Ministerio de Industria y Energía referidas y expresas de 3 de octubre de 1986, confirmada en reposición por la de 5 de enero de 1990 del Ministerio para las Administraciones Públicas, declaramos ser conformes a Derecho tales resoluciones; sin hacer expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

15529 *RESOLUCION de 23 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/258/94 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por don Mariano Casado Sierra, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1993, que desestima la reclamación de indemnización por lesión patrimonial derivada de la adaptación de máquinas recreativas al Reglamento aprobado por Real Decreto 593/1990, de 27 de abril.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 23 de junio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

15530 *ORDEN de 23 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 2 de marzo de 1994, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/688/1988, interpuesto por el Sindicato Libre de Farmacéuticos de Valencia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/688/1988, interpuesto por el Sindicato Libre de Farmacéuticos de Valencia, contra la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 26 de julio de 1988, y la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 27 de julio de 1988, ambas relativas a la modificación del margen de beneficios de las oficinas de Farmacia por dispensación al público de especialidades farmacéuticas, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda), con fecha 2 de marzo de 1994, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto en única instancia por la representación procesal del Sindicato Libre de Farmacéuticos de Valencia, contra las Ordenes y Resolución a que este pronunciamiento se contrae, declaramos que las mismas son conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre